

Documento de cara a la convención de ADUR 2013-2014

En el marco de la discusión del articulado del nuevo estatuto del personal docente, ADUR OCE presenta a la convención las siguientes modificaciones a ser tenidas en cuenta para el debate.

1) Eliminar del artículo 9 el literal D que prevé la figura de Docente de Gestión.

La gestión es una tarea más de los docentes. En concordancia con las discusiones que ha dado la Asociación respecto a la integralidad de funciones entendemos que este punto es contradictorio. La diferenciación prevista, incluso en la remuneración a percibir, podría generar grandes diferencias entre docentes y servicios universitarios. A saber, aquellos con posibilidad de realizar cabalmente las funciones y aquellos restringidos a la gestión. Se generaría de esta forma una suerte de docentes clase A y clase B. Entendemos que la contratación en régimen de funcionario no docente cubre aquellos aspectos que intenta solucionar este acápite por lo que no es necesaria la creación de la figura de docente de gestión.

2) Eliminar el artículo 37 en el entendido que el Estatuto de Personal Docente no debe contemplar otro tipo de funciones o figuras que no sean docentes.

La figura de colaborador honorario es importante para la formación de muchos estudiantes pero también ha sido objeto de abuso en su utilización cubriendo con ella tareas y responsabilidades docente propiamente dichas. Por estas razones entendemos que no es pertinente ni oportuno incluir esta figura dentro del nuevo Estatuto de Personal Docente.

ADUR OCE